

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 513 /MDSM

San Miguel, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2025;

VISTOS, el Memorando N°117-2025-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°039-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°182-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Informe N°0147-2025-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades. Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Carta Magna, prevé que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En los numerales 3 y 4 del artículo en mención se establece que los gobiernos locales, son competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprinen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prevé que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y además de que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Oficina de Administración Tributarias y Fiscalización acorde con los demás documentos citados en el vistos, considera pertinente otorgar incentivos tributarios a todos los contribuyentes a cuyos predios se ha levantado la carga registral por estar ubicados en zona arqueológica, inscrita en la partida matriz del Asentamiento Humano Pando IX Etapa, distrito San Miguel, inscrito con código de PPQ1203014 y en las partidas individuales de los predios que la conformen de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N°D000326-2022-COFOPRI-OZL-C emitida por la Oficina Zonal Lima Callao el 08 de noviembre de 2022, toda vez que ello, permitiría sincerar la data tributaria de dicho sector permitiendo a la generalidad de contribuyentes del Asentamiento Humano Pando IX Etapa cumplir sus obligaciones formales y sustanciales;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina Asuntos Jurídicos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40º y 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal, aprobó **POR MAYORIA** la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA Y PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA
ORDENANZA N°512/MDSM**

Artículo 1º.- Suprimir el numeral 4) del artículo 2º de la Ordenanza N°512/MDSM.

Artículo 2º.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2025 el plazo de vigencia de la Ordenanza N°512/MDSM.

Artículo 3º.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación en el sistema municipal y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes



VIERNES 28
DE FEBRERO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que modifica y prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 512/MDSM

ORDENANZA N° 513/MDSM

San Miguel, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2025;

VISTOS, el Memorando N° 117-2025-GM/MSDM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 039-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 182-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Informe N° 0147-2025-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades. Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, prevé que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En los numerales 3 y 4 del artículo en mención se estable que los gobiernos locales, son competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprinen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Código de validación
OP N° 2374527-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprímible localizada en la <https://elperuano.pe>. La representación imprímible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD URL: <https://elperuano.pe/Verificador>



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prevé que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y además de que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Oficina de Administración Tributarias y Fiscalización acorde con los demás documentos citados en el vistos, considera pertinente otorgar incentivos tributarios a todos los contribuyentes a cuyos predios se ha levantado la carga registral por estar ubicados en zona arqueológica, inscrita en la partida matriz del Asentamiento Humano Pando IX Etapa, distrito San Miguel, inscrito con código de PPQ1203014 y en las partidas individuales de los predios que la conformen de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° D000326-2022-COFOPRI-OZL-C emitida por la Oficina Zonal Lima Callao el 08 de noviembre de 2022, toda vez que ello, permitiría sincerar la data tributaria de dicho sector permitiendo a la generalidad de contribuyentes del Asentamiento Humano Pando IX Etapa cumplir sus obligaciones formales y sustanciales;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina Asuntos Jurídicos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal, aprobó POR MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 512/MDSM

Artículo 1°.- Suprimir el numeral 4) del artículo 2° de la Ordenanza N° 512/MDSM.

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2025 el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 512/MDSM.

Artículo 3°.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación en el sistema municipal y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

